

**Por medio de la cual se ordena la apertura del
PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-127-2020**

La **SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7° del artículo 24 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 401 del 24 mayo de 2017, y de conformidad al Decreto de Nombramiento No. 002 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 012 del 2 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020 y quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 021 del 17 de diciembre de 2019, expedido por el Concejo Municipal,

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa, requiere **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA"**.
- Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
- Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector y los estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 al 28 de septiembre de 2020, término dentro del cual se presentaron observaciones y se dieron respuesta el día 2 de octubre de 2020, a través del SECOP II.
- Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- Esta convocatoria se limita a las MIPYMES NACIONALES domiciliadas en el Municipio de Pereira en donde se va a ejecutar el contrato de conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.3** del Decreto 1082 de 2015, como quiera que dentro del término establecido, 3 Mipymes manifestaron interés en tal limitación.
- Que el Municipio de Pereira cancelará el valor de hasta **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 260.000.000,00)**, mediante actas parciales mensuales según consumo, por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

Los valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato

Por medio de la cual se ordena la apertura del
PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-127-2020

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones del **PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-127-2020**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA".

Artículo 2°: El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II). El cronograma será el que se genere en la Plataforma.

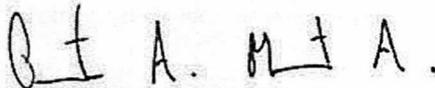
PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la presente subasta podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2° del numeral 4° y el inciso 2° del numeral 5° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

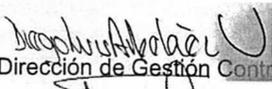
Artículo 3°: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con la ley 1150 de 2007, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

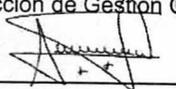
Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA
Secretario de Gestión Administrativa

Revisión Legal Dirección de Gestión Contractual: 

Revisión Jurídica: 



Proyectó: **Juliana López Salazar**
Abogada/ Contratista